

# REFORMA del régimen disciplinario

El Gobierno remite al Congreso el proyecto de Ley Orgánica



**G**arantizar la observancia de las reglas de comportamiento de los militares, en particular la disciplina, la jerarquía y la unidad, que, de acuerdo con la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, constituyen el código de conducta de los miembros de las Fuerzas Armadas». Esta es la finalidad, expuesta en su artículo primero, del proyecto de Ley Orgánica de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas. El texto fue aprobado en el Consejo de Ministros del pasado 10 de mayo y enviado a las Cortes para iniciar su tramitación parlamentaria.

La nueva norma, que desarrolla el mandato de la Ley Orgánica de Derechos y Deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, aprobada en 2011, adapta el marco disciplinario a los nuevos derechos y deberes reconocidos a los militares, que pueden asociarse para la defensa de sus intereses, así como a la plena profesionalización del personal, ya que en 1998, cuando se aprobó el régimen disciplinario en vigor, aún existía el servicio militar obligatorio y era escasa la presencia de la mujer en los Ejércitos.

## FALTAS Y SANCIONES

El proyecto de Ley modifica la tipología de infracciones, el catálogo de sanciones, las autoridades y mandos con potestad disciplinaria y los procedimientos. Una de las novedades más destacadas es la incorporación de las sanciones económicas para las faltas leves y graves. La pérdida de retribuciones que se descontará en la nómina de los militares sancionados puede llegar hasta los 15 días. Además, incluye una nueva catalogación de las faltas como leves, graves y muy graves, frente a la anterior normativa que las dividía en leves, graves y causas de incoación de expediente gubernativo.

El texto mantiene el arresto para castigar todo tipo de faltas. El Gobierno anterior quiso eliminar esta sanción para las leves, con un texto que se remitió al Congreso de los Diputados el 27 de mayo de 2011, pero que no llegó a tramitarse debido a la convocatoria de elecciones generales y la consiguiente disolución de las Cortes. Como señala el proyecto en su exposición de moti-

# Se modifica la tipología de infracciones y el catálogo de sanciones vigentes desde hace quince años

vos, la conveniencia de mantener esta sanción se justifica por ser «una medida de indiscutible eficacia para restablecer la disciplina». Se hace hincapié además de que existe «en la inmensa mayoría de los sistemas disciplinarios militares de los países de nuestro ámbito sociocultural o pertenecientes a la Alianza Atlántica».

La duración máxima del arresto queda limitada desde los 30 hasta los 14 días, para las faltas leves y de los dos meses a los 30 días para las graves. Se mantiene el arresto de un máximo de 60 días para las faltas muy graves.

Además, se permitirá que el arresto por faltas leves pueda cumplirse en las unidades militares o en los domicilios de los sancionados, en lugar de en establecimientos disciplinarios. El texto restringe la potestad para sancionar con arresto a los jefes de unidades, lo que en la práctica supone otorgarla a los empleos de capitán o teniente de navío y superiores.

## MAYORES GARANTÍAS

Con la nueva norma se amplían las garantías de los expedientados, reconociéndose el derecho a la presunción de inocencia, a ser informado de la acusación disciplinaria, a la defensa, a la audiencia previa, a la utilización de los medios de prueba adecuados y a interponer los recursos correspondientes.

Además, se incorpora la posibilidad de interponer recurso contencioso-disciplinario militar ordinario contra las resoluciones adoptadas incluso en los recursos por faltas leves y se simplifican los trámites y las comunicaciones.

Según señala el preámbulo del texto, el principio general que inspira esta ley es «el equilibrio de las garantías básicas del infractor y las prerrogativas de la Administración, sin olvidar que la atribución de la potestad disciplinaria se justifica en el interés público y en la defensa de los valores esenciales de las Fuerzas Armadas».

Como novedad, se destaca que, al tipificar las faltas la nueva ley tiene muy en cuenta «la especial gravedad de al-

gunas conductas como las que afectan a la libertad sexual de las personas, implican acoso tanto sexual y por razón de sexo como profesional, atentando contra la intimidad, la dignidad personal o en el trabajo, o suponen discrimi-

nación». La ley castiga como falta leve la expresión pública de opiniones, ya sea de palabra, por escrito o por medios telemáticos si, estando relacionadas estrictamente con el servicio, no se ajusten a los límites de la disciplina o supongan una falta de consideración con los superiores.

Se considerará falta muy grave la reiteración en comportamientos sancionables, tutelando especialmente «los valores tan esenciales a las Fuerzas Armadas como la disciplina, los deberes del mando y del servicio, así como los derechos constitucionales de los militares». Las faltas muy graves, añade el texto, podrán ser castigadas con la separación del servicio e incluso con la resolución del compromiso.

En lo referente a las infracciones del derecho de asociación profesional, se castigará como falta leve la inexactitud en el cumplimiento de la normativa asociativa, como falta grave su incumplimiento y como falta muy grave la reiteración. El ministro y el subsecretario de Defensa serán los únicos competentes para sancionar a los representantes de asociaciones profesionales en el Consejo de Personal por faltas cometidas en el desempeño de su actividad en este órgano.

La constante participación de las Fuerzas Armadas en misiones internacionales es otro aspecto que se ha tenido en cuenta en la redacción del proyecto de Ley Orgánica enviado al Congreso de los Diputados. La nueva norma establece el castigo de las infracciones al Derecho Internacional aplicable en los conflictos armados y estipula que la ejecución de las sanciones impuestas en zona de operaciones podrá ser demorada hasta la finalización de la misión, y en su caso, ser cumplidas en territorio nacional.

El texto también determina que el personal de la Guardia Civil será sometido a este régimen disciplinario cuando actúe en misiones de carácter militar o cuando esté integrado en unidades militares.

## Novedades del proyecto de Ley

■ Ampliación de las garantías del militar expedientado, reconociéndose el derecho a la presunción de inocencia, a ser informado de la acusación disciplinaria, a la defensa, a la audiencia previa, a la utilización de medios de prueba y a interponer recursos.

■ Tutela judicial a todos los sancionados en la vía disciplinaria militar, con la posibilidad de interponer recurso contencioso-disciplinario militar ordinario contra las resoluciones adoptadas, incluso en las faltas leves.

■ Los trámites y las comunicaciones podrán realizarse de forma directa y por medios electrónicos, y se suprime la formulación del pliego de cargos.

### En cuanto a sanciones:

■ Se introduce la sanción económica de uno a 15 días, con pérdida de retribución proporcional al empleo.

■ Se reducen a la mitad las sanciones máximas de arresto: de 30 a 14 días por faltas leves y de dos meses a 30 días por faltas graves, mientras que se introduce la sanción de arresto, máxima de 60 días, para faltas muy graves.

■ Cumplimiento de arrestos por faltas leves, sin perjuicio del servicio, en las unidades militares o en los domicilios de los sancionados, en lugar de en establecimientos penitenciarios.

■ Se restringe la potestad para sancionar con arresto a los jefes de unidades, lo que en la práctica supone otorgarla a los empleos de capitán/teniente de navío o superiores.

V.H.M.